

INICIATIVA

Se propone al Ayuntamiento autorice el Proyecto para el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.



002844



HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO:

Los que suscribimos, en nuestro carácter de Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41, fracción II y III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos poner a consideración de este H. Pleno, la presente **INICIATIVA** la cual tiene por objeto se autorice la creación del Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, para la mejor aplicación, lineamientos, observancia y funcionamiento del mismo, por lo cual nos permitimos exponer los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. El día 13 de Octubre de 2010, se publicó el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, y cuya última modificación, desde su entrada en vigor, fue la publicada el día 15 de mayo de 2015, habiendo tenido como principal objetivo primario, el de contribuir para hacer más eficaz la coordinación y consecución de los proyectos trazados desde su origen, por parte del Museo.
2. En la actualidad, una de las entidades encargada de regular la legislación cultural en el mundo es el Consejo Internacional de Museos (ICOM), en nuestro caso, existe en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos como el 3º, que establece como obligación del estado el alentar, fortalecer y dar la debida difusión a la cultura.

Así mismo, coexisten diversas disposiciones jurídicas sobre administración cultural, diversas leyes y reglamentos que rigen normativamente a este sector, sin embargo hoy día, resulta de suma importancia evolucionar y definir las normas encargadas de regular a aquellos organismos que cuenten con ese carácter, siendo uno de ellos el Museo de Arte de Zapopan, Jalisco.

3. Es importante que el Museo de Arte de Zapopan, Jalisco, cuente con la posibilidad de profundizar en un proceso que permita la conformación de la primera colección del Museo, y del Municipio de Zapopan, Jalisco, es decir, el primer acervo de obras desde su apertura, apoyado por diversos sectores, y benefactores, quienes preocupados por el patrimonio artístico, conjuntamente con el Gobierno Municipal, puedan contribuir a un momento de transformación en la vida, vocación, y proceso institucional del Museo en beneficio de la población.

INICIATIVA

Se propone al Ayuntamiento autorice el Proyecto para el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

4. Por lo anterior, se pretende sea aprobado el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de revalorar, y consolidar su normatividad interna, desde una visión inclusiva, y una perspectiva global y representativa del arte, en un entorno adecuado para los visitantes en general, proponiéndose para tal efecto la siguiente redacción:

“Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

TITULO ÚNICO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *El presente Reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38 fracción I, 40 fracción II, 41 fracción III, 42, 44 y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 12 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, y 54 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.*

Artículo 2. *Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las normas, políticas y acciones para el uso, operación y dirección del Museo de Arte de Zapopan, el cual es un espacio de exposiciones predominantemente de arte contemporáneo, así como regular sus mecanismos de aplicación.*

Artículo 3. *El Museo de Arte de Zapopan tendrá los siguientes objetivos específicos:*

I. *La promoción y difusión del arte y la cultura en cualquiera de sus formas;*

II. *Exhibir obras de arte con propuestas elaboradas por el equipo curatorial del museo o curadores invitados y avaladas por especialistas asesores y consejeros del mismo;*

III. *Fomentar e impulsar la investigación principalmente del arte contemporáneo;*

IV. *Realizar exposiciones predominantemente de arte contemporáneo;*

INICIATIVA

Se propone al Ayuntamiento autorice el Proyecto para el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

V. Promover y organizar actividades tales como talleres, conferencias, conciertos y en general, todas aquellas relacionadas con el arte;

VI. Fomentar las relaciones, intercambios y apoyos con museos, centros culturales, galerías, artistas, curadores, organizaciones, instituciones públicas y privadas que contribuyan al desarrollo del Museo de Arte de Zapopan;

VII. Intensificar el diálogo museo-artista-público a través de actividades encauzadas a la investigación, educación, divulgación, información y conocimiento de las artes;

VIII. Procurar y obtener por cualquier medio legal, los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el logro de sus objetivos;

IX. Fomentar y promover en la ciudadanía, la educación, la reflexión, conocimiento y disfrute de los valores artísticos, culturales, históricos y científicos;

X. Promover la adquisición, conservación, investigación y estudio de obras de valor artístico, histórico y cultural, conforme a las normas vigentes;

XI. Proponer a través de la Coordinación General de Construcción de Comunidad convenios de intercambio o itinerancia de proyectos, acervos generados y producidos por el Museo de Arte de Zapopan;

XII. Desarrollar actividades didácticas relacionadas con sus exhibiciones o colecciones;

XIII. Elaborar material didáctico, publicaciones y catálogos de las exposiciones para el público; y

XIV. Realizar cualquier otra función inherente a la misión del Museo de Arte de Zapopan que le sea delegada por conducto de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, de acuerdo al presente Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CAPITULO II

Definiciones

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. Acervo. Obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza del Museo de Arte de Zapopan;

INICIATIVA

Se propone al Ayuntamiento autorice el Proyecto para el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II. Áreas. Espacio físico del Museo de Arte de Zapopan que incluye: oficinas administrativas, bodega de materiales, sala, foro, patios, bodega de museografía, cabina de monitoreo, cuarto de máquinas, cuarto de servicios generales y sanitarios públicos;

III. Arte Contemporáneo. Aquellas manifestaciones artísticas de los últimos cincuenta años que se insertan en un diálogo internacional y que nos ayudan a entender el presente.

También comprenderá a aquellos lenguajes artísticos que recurran a la tecnología del momento, los modos de circulación y/o consideren los hechos políticos y sociales del presente.

IV. Colección. Conjunto de obras de arte y objetos cuyo propietario, poseedor o custodio es el Municipio de Zapopan y que tiene como propósito el estudio, la difusión, educación y contemplación de las mismas;

V. Consejo Curatorial. Órgano consultivo, cuyas sesiones son convocadas por el Titular, que revisa y respalda el programa anual de exposiciones del MAZ;

VI. Coordinación. Coordinación General de Construcción de Comunidad;

VII. Curador. Es el profesional que investiga, desarrolla y conceptualiza la exposición;

VIII. Espacios Alternativos. Son los espacios que puedan ser habilitados para exhibición de proyectos que por su naturaleza no requieran de condiciones especiales de conservación;

IX. Exposición. Es el conjunto de obras, objetos y otros materiales de valor cultural y artístico, acompañado de recursos explicativos, museográficamente establecidos y accesibles al público;

X. Foro. Es el espacio técnicamente habilitado para la representación de actividades multidisciplinarias, preferentemente culturales, al que se le denomina "Foro Juan José Arreola";

XI. Fundación. Miembros de la sociedad civil organizados de conformidad con lo previsto por el Código Civil del Estado de Jalisco con la finalidad de fomentar las actividades del Museo de Arte de Zapopan;

XII. MAZ. Órgano desconcentrado denominado Museo de Arte de Zapopan, dependiente de la Coordinación General de Construcción de Comunidad;

XIII. Museo. Institución permanente, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y abierta al público, que adquiere, conserva, estudia, expone y difunde el patrimonio material e inmaterial de la humanidad con fines de estudio, educación y recreo;

INICIATIVA

Se propone al Ayuntamiento autorice el Proyecto para el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

XIV. Museógrafo. Es el profesional responsable del concepto y diseño del montaje de las exposiciones. Aplica métodos y técnicas en la instalación y movimiento de los materiales expuestos, cuidando los aspectos funcionales, espaciales y de circulación, almacenamiento y conservación de la exposición;

XV. Patronato. Órgano de Gobierno de la Fundación;

XVI. Reglamento. Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco;

XVII. Salas. Son los espacios técnicamente diseñados, para la presentación de exposiciones temporales. Se les denomina Salas Manuel Álvarez Bravo, Juan Soriano y Luis Barragán; y

XVIII. Titular. El Titular del Museo de Arte de Zapopan.

CAPÍTULO III

AUTORIDADES RESPONSABLES

Sección I

Generalidades

Artículo 5. Serán autoridades responsables de la vigilancia y funcionamiento del MAZ así como de la aplicación del presente Reglamento las siguientes:

I. La Coordinación; y

II. El Titular;

Sección II

De la Coordinación

Artículo 6. Para los efectos del presente Reglamento, la Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer anualmente el presupuesto a ejercer por el MAZ para el ejercicio fiscal siguiente;

II. Colaborar con el MAZ en la realización de sus actividades;

INICIATIVA

Se propone al Ayuntamiento autorice el Proyecto para el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

III. Ejercer las funciones de vigilancia, enlace, supervisión y evaluación del desempeño institucional del MAZ que contempla el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; con la finalidad de incidir en la propuesta de asignación presupuestal; y

IV. Establecer indicadores e índices de gestión para la evaluación de los programas, proyectos y servicios prestados por el MAZ.

Sección III

Del Titular

Artículo 7. Para ser Titular del MAZ se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles;*
- II. Tener una edad de 35 a 60 años;*
- III. Tener una licenciatura en Historia del Arte, Administración o Humanidades;*
- IV. Contar con una experiencia mínima de 5 años en área de Dirección de Instituciones Culturales o 3 años en Administración Pública, en el área cultural;*
- V. Conocimientos técnicos en materia de museos;*
- VI. Conocimiento en manejo de obra de arte, políticas culturales, gestión cultural, relaciones públicas; y*
- VII. Manejo del idioma Inglés al 100%.*

Artículo 8. Son facultades del Titular, las siguientes:

- I. Establecer las líneas estratégicas de operación y uso del espacio del MAZ considerando la normatividad de la Administración Pública Municipal;*
- II. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento;*
- III. Establecer el perfil de las exposiciones del MAZ que permita el desarrollo y visión de las artes visuales y tendencias de las diversas disciplinas y alternativas de arte a nivel nacional e internacional;*
- IV. Programar, planear, desarrollar y curar exposiciones, actividades artísticas y servicios educativos de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo de Zapopan, y a la política cultural establecida por el Ayuntamiento de Zapopan.*
- V. Aceptar propuestas de exposiciones y actividades artísticas y culturales, presentadas*

INICIATIVA

Se propone al Ayuntamiento autorice el Proyecto para el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

por diversos sectores interesados en el desarrollo cultural, de alternativas que propicien calidad de vida y un ejercicio crítico.

VI. Rehusar propuestas de exposiciones y actividades artísticas y culturales, presentadas por diversos sectores interesados en el desarrollo cultural que no se encuentren dentro de los parámetros o cuenten con las características propias de las líneas de investigación del MAZ.

VII. Propiciar y establecer la vinculación con instituciones museísticas, educativas, culturales, públicas y privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar proyectos de colaboración institucional, a través de los instrumentos jurídicos que resulten aplicables en cada caso;

VIII. Supervisar el desarrollo de proyectos específicos, tales como exposiciones, actividades artísticas, académicas y servicios al público visitante;

IX. Supervisar la aplicación del presupuesto asignado a cada proyecto;

X. Evaluar los servicios del MAZ y el desempeño del personal de las diferentes áreas que lo conforman;

XI. Elaborar informes y reportes de los diversos proyectos de acuerdo a los indicadores que establezca la Coordinación;

XII. Autorizar el ingreso de visitantes al MAZ fuera del horario establecido;

XIII. Solicitar el uso de la fuerza pública a fin de salvaguardar a los visitantes, las obras e instalaciones;

XIV. Autorizar el uso de las salas, el foro y los espacios alternativos;

XV. Autorizar el uso de equipo de fotografía y vídeo en las áreas del MAZ;

XVI. Supervisar el registro de obras que forman parte del acervo;

XVII. Evaluar y decidir las adiciones y adquisiciones al acervo del MAZ asesorándose para ello del Consejo Curatorial;

XVIII. Autorizar la reproducción de las obras del acervo del MAZ;

XIX. Recibir donaciones en especie, de lo cual dará aviso a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para su registro como parte del patrimonio municipal;

XX. Recibir en comodato obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza y fines del MAZ; y

INICIATIVA

Se propone al Ayuntamiento autorice el Proyecto para el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

XXI. La demás que le establezcan las disposiciones legales aplicables.

Sección IV

Del Consejo Curatorial

Artículo 9. El Consejo Curatorial se integrará por 4 cuatro consejeros honoríficos cuyo periodo de trabajo comprenderá 3 tres años, pudiendo ser reelectos por un periodo similar, serán invitados por el Titular y habrán de cumplir con cualquiera de los siguientes requisitos:

I. Contar con un mínimo 10 diez años de experiencia en el ámbito del arte contemporáneo internacional;

II. Ser parte o haber sido integrante del equipo de trabajo de un museo de arte contemporáneo reconocido;

III. Contar con estudios académicos especializados en arte contemporáneo o disciplinas afines; y

IV. Formar parte o haber sido miembro de algún organismo internacional reconocido en el ámbito del arte contemporáneo.

Artículo 10. El Consejo Curatorial llevará a cabo sesiones ordinarias y extraordinarias, presenciales o virtuales para realizar sus actividades, levantando para ello, minutas o constancias de las mismas.

Artículo 11. El Consejo Curatorial tendrá las siguientes atribuciones:

I. Supervisará las líneas de investigación a seguir por el MAZ, así como los criterios y políticas para la selección de exposiciones a ser expuesta en el museo;

II. Podrá proponer candidatos para ocupar la titularidad del MAZ en caso de remoción o término del periodo de gestión. Dichas propuestas deberán ser revisadas por el Presidente Municipal quien para tales efectos se podrá asesorar del Patronato;

III. Evaluará y decidirá las adiciones y adquisiciones al acervo del MAZ junto con el Titular; y

IV. Avalará al Titular para rechazar propuestas de exhibición, formuladas de manera independiente y que no llenen los parámetros y las características previstas por las líneas de investigación del MAZ.

INICIATIVA

Se propone al Ayuntamiento autorice el Proyecto para el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Sección V

Sobre la Participación de la Sociedad Civil

Artículo 12. El MAZ, podrá contar para su afianzamiento y proyección cultural, así como para la adquisición de obra para integrar a su acervo, con el apoyo de la sociedad civil organizada, que para ello se conforme en una Fundación cuyo órgano de gobierno será el Patronato, constituyéndose de acuerdo con las reglas que para el caso establece el Código Civil del Estado de Jalisco, ante Notario Público, contando con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 13. La Fundación podrá adquirir obra para integrar al acervo del MAZ, previa selección que para ello realice el Titular quien para el caso se asesorará del Consejo Curatorial, así como participar en la organización de exposiciones y eventos, en los términos del presente Reglamento.

Siendo responsabilidad de la Fundación a través de los elementos de prueba que juzgue convenientes, verificar el origen y licitud, de las obras o piezas de arte que pretenda adquirir, ya sea por vía de donación o inversión.

Sin que en ningún caso éstos puedan intervenir en la selección de contenidos para el MAZ.

Artículo 14. El Titular del MAZ, podrá autorizar a la Fundación y/o su Patronato, la venta de libros, artículos promocionales y reproducción de obras de arte dentro de las instalaciones del MAZ, con la finalidad de recabar fondos para el patrimonio de la Fundación.

Artículo 15. Con el fin de engrandecer el acervo cultural del MAZ, la Fundación podrá solicitar, por medio de sus integrantes y el Titular, la donación de obra de arte.

CAPÍTULO IV

Del Acervo del MAZ

Artículo 16. Del acervo del MAZ:

I. El MAZ podrá obtener como acervo las obras de arte u objetos de valor artístico o cultural de acuerdo a la naturaleza del Museo, por adquisición, donación, cesión, comodato o cualquier otra forma legal, de acuerdo a sus necesidades y recursos;

INICIATIVA

Se propone al Ayuntamiento autorice el Proyecto para el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II. Deberá ser inventariado a través de un registro; esta labor la realizará el museógrafo o conservador del Museo, supervisada por el Titular del mismo, y deberá darse cuenta a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para su debido registro en el inventario de bienes muebles; y

III. Podrá estar en exposición en el MAZ o podrán celebrarse convenios con otros museos a efecto de difundir el acervo del MAZ.

Artículo 17. *El ingreso de acervo se asentará en el libro de registro, en orden cronológico y con identificación consecutiva, sin importar las características formales o tipológicas de la obra, haciendo constar los datos que permitan identificarla. En este registro se anotará toda incidencia de cada colección.*

Este libro tiene un carácter legal y su uso estará restringido al personal autorizado responsable del registro, el Titular y Contraloría Ciudadana.

Artículo 18. *La adquisición de obra para el MAZ deberá observar, los siguientes criterios:*

I. Autenticidad de la obra de arte u objeto;

II. Calidad y estado de conservación;

III. Compatibilidad con la colección;

IV. Costo de adquisición;

V. Legalidad, en el sentido de que no viole leyes locales e internacionales sobre propiedad y derechos de autor, la protección de yacimientos arqueológicos y todo tipo de ley y acuerdos internacionales que protegen el patrimonio artístico de los pueblos; y

VI. Autenticidad por expertos en el campo.

Artículo 19. *Para dar de baja una obra de arte u objeto se requerirá un dictamen de parte del MAZ y la autorización del Ayuntamiento.*

Artículo 20. *La reproducción de las obras que pertenecen al acervo del MAZ, deberá ser solicitada por escrito indicando el uso de la misma, y contar con la previa autorización por parte del Titular del MAZ.*

INICIATIVA

Se propone al Ayuntamiento autorice el Proyecto para el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 21. El acervo del MAZ podrá facilitarse en comodato, a personas, entidades o instituciones con vocación museística, siempre que la naturaleza y las condiciones de conservación y de seguridad, del mismo lo permita.

Artículo 22. Toda persona, entidad o institución que solicite el préstamo del acervo del MAZ, deberá hacerlo por escrito, señalando el objeto de uso, espacio, tiempo de préstamo, fecha de requisición, exposición y conservación de la obra.

Artículo 23. La autorización de comodato estará sujeta en cada caso al convenio que para ello se formule.

Artículo 24. Toda la documentación del comodato se generará en original y dos copias, una copia para el comodatario, otra para la compañía de seguros, y la original para el MAZ la cual se incluirá en el expediente de la obra.

Artículo 25. El Municipio de Zapopan, Jalisco, recibirá en comodato obras de arte para ser exhibidas en el MAZ, siempre y cuando sean acordes a la vocación de este. En la determinación de las obras de arte a recibir en comodato se utilizarán los mismos criterios que para la adquisición de una obra.

El MAZ tomará en consideración los requisitos establecidos en este Reglamento para la seguridad, conservación, manipulación, transportación y exhibición de las obras de arte comodatas.

CAPÍTULO V

Actividades y Exposiciones

Artículo 26. En el MAZ se podrá realizar toda actividad relacionada con sus funciones y su vocación, ya sea por iniciativa del gobierno municipal o mediante co-auspicio de entidades culturales, cívicas o comerciales, que incluyen entre otras: exposiciones de obras de interés artístico, cultural, científico, histórico o cívico, certámenes, conferencias, foros, seminarios, talleres, recitales, proyecciones audiovisuales, proyectos tecnológicos, conciertos, así como aquellos eventos diplomáticos o empresariales que contribuyan a un beneficio social y educativo a favor de la comunidad.

INICIATIVA

Se propone al Ayuntamiento autorice el Proyecto para el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Así mismo, podrá exhibir obras de artistas de otras épocas cuya propuesta resulte importante para establecer un dialogo con el arte contemporáneo y las circunstancias sociales de actualidad.

Artículo 27. *Toda exposición que se exhiba en el MAZ deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Que se trate de piezas, obras o manifestaciones predominantemente de Arte Contemporáneo;*
- II. Que se cuenten con las condiciones de seguridad tanto para las obras como para los visitantes; y*
- III. Que cuente con una propuesta específica para el MAZ.*

Artículo 28. *Todas aquellas obras que formen parte de las exposiciones del MAZ, deberán de ser facilitadas por su propietario o representante legal o quien cuente con los derechos legales para ello, y en su caso, el museo le entregará el documento que compruebe la entrega del objeto, o acervo cultural proporcionado.*

CAPÍTULO VI

De la conducta y seguridad al interior del MAZ

Artículo 29. *Los visitantes del MAZ deberán atender en todo momento las siguientes disposiciones:*

- I. Observar y cumplir el presente Reglamento así como las disposiciones que se emitan por el MAZ;*
- II. Guardar las normas relacionadas a la salud y decoro;*
- III. Queda prohibido fumar, consumir alimentos y bebidas en las salas, así como en las áreas destinadas a exposición, a excepción de los patios y el foro.*
- IV. No comercializar cualquier bien o servicio;*
- V. Abstenerse de solicitar recursos financieros para cualquier fin;*
- VI. Se prohíbe introducir y portar dentro de las salas cualesquiera de los siguientes objetos, los cuales se enumeran de manera enunciativa más no limitativa: paquetes, portafolios, morrales, objetos punzocortantes de cualquier tipo, bolsas, carritos de compra, trípodes fotográficos, radios, grabadoras. Estos objetos le serán entregados al encargado al ingreso del museo, quien le hará entrega al visitante de una identificación*

INICIATIVA

Se propone al Ayuntamiento autorice el Proyecto para el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

correspondiente al artículo depositado, para efecto de su devolución al concluir su visita al MAZ;

VII. Queda prohibido tomar fotografías con flash o aditamentos similares. La toma de fotografías y/o videos profesionales deberán ser autorizados por el Titular o el personal administrativo. El uso de los videos tomados de exposiciones sólo será autorizado para divulgación educativa, no comercial;

VIII. Cubrir la cuota correspondiente por el ingreso a exposiciones especiales en el MAZ, así como en su caso, la relativa al uso de cámara fotográfica o de video profesional. Salvo cuando la exposición, cuente con la restricción para toma de fotos o video por parte del autor o propietario de obra, en cuyo caso se prohibirá la toma de las mismas;

IX. Abstenerse de tocar o manipular las obras expuestas, a menos que así se estipule en la guía de exposición, por ejemplo en exhibiciones para débiles visuales o de obras interactivas;

X. Se prohíbe el arrendamiento, subarrendamiento o préstamo de las instalaciones autorizadas para uso exclusivo a persona distinta al solicitante, disponiéndose que la violación a esta prohibición será causa suficiente para cancelar el evento;

XI. Queda prohibido el uso de las instalaciones del MAZ, para actos diferentes a la vocación del mismo, que violenten el funcionamiento cotidiano del museo o aquellos que pongan en riesgo la integridad de la obra expuesta, la infraestructura del edificio o al público asistente.

XII. El Titular o el personal del MAZ, podrá solicitar el auxilio de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal, Servicios de Salud, o de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, en cualquier momento, a fin de salvaguardar el orden y la integridad de las personas, obras e inmueble;

XIII. Queda estrictamente prohibido, el acceso a personal no autorizado por el Titular, al espacio destinado para el almacenamiento de las obras;

XIV. Bajo ninguna condición se resguardarán objetos ajenos al MAZ;

XV. El MAZ deberá contar con equipo contra incendios en lugares estratégicos y visibles; y

XVI. Únicamente personal debidamente capacitado, y autorizado por el Titular, manipulará y desplazará las colecciones, que se encuentren al interior el MAZ.

INICIATIVA

Se propone al Ayuntamiento autorice el Proyecto para el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CAPÍTULO VII

De las Salas, del Foro y Espacios Alternativos

Artículo 30. El uso de salas será destinado preponderantemente para la exhibición de exposiciones que requieran condiciones de conservación específica, como control de iluminación, humedad y temperatura.

Artículo 31. El uso del foro será destinado para la exhibición de las actividades culturales multidisciplinarias que no sobrepasen su capacidad técnica y física, observando en todo momento las disposiciones de protección civil.

Artículo 32. El uso de los espacios alternativos será destinado para la exhibición de exposiciones que no requieran condiciones de conservación específica y que las mismas no sobrepasen la capacidad técnica y física, así como los 95 decibeles de sonido.

Artículo 33. Podrá hacerse uso exclusivo, por particulares, de todos los espacios del museo por día, previa autorización que emita el Titular y se realice el pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En caso, de recibir alguna donación, la entrega deberá ser 24 veinticuatro horas previas a la realización del evento.

Quedarán exentos del pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Zapopan, Jalisco, aquellos eventos en colaboración entre Ayuntamientos, y otras entidades públicas o privadas.

Artículo 34. Para hacer uso exclusivo de los espacios del MAZ, se requiere:

I. Solicitarlo por escrito, señalando el objeto de uso, fecha, horario, requerimientos técnicos y perfil del público;

II. Toda persona, entidad o asociación a la cual se autorice el uso de los espacios del MAZ, se coordinará con el Titular, para todo lo relacionado con el uso de las instalaciones, ingreso y operación de equipos, la limpieza y desalojo del inmueble, observando siempre las reglas de seguridad;

III. El usuario no podrá modificar estructura alguna, ni adherir a las paredes objetos o material alguno que alteren la superficie o pintura del edificio;

IV. Cuando sea necesario el uso de sonido, luces o proyecciones, se coordinará con el área correspondiente del MAZ para utilizar el sistema eléctrico adecuadamente, y será responsabilidad de los usuarios la contratación de personal especializado para el uso de equipo de iluminación, sonido y tramoya;

INICIATIVA

Se propone al Ayuntamiento autorice el Proyecto para el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

V. El usuario será responsable por cualquier daño ocasionado a las instalaciones o mobiliario del MAZ; y

VI. Toda persona, entidad o asociación que desee efectuar una investigación en el MAZ deberá solicitarlo por escrito. Una vez autorizada la investigación, la administración facilitará al investigador las obras, catálogos, piezas, colecciones que no estén expuestas al público, velando por el uso correcto de los mismos y sin menoscabo del funcionamiento normal de los servicios que presta el MAZ. El investigador incluirá al MAZ dentro de los créditos o bibliografía sobre los asuntos consultados.

CAPÍTULO VIII

Del Ingreso, Horario y Cuota de Admisión

Artículo 35. El MAZ admitirá el ingreso en los siguientes días y horarios:

I. De martes a domingo de 10 a 18 horas. Los lunes permanecerá cerrado;

II. El MAZ podrá modificar el horario establecido para el beneficio o necesidad del funcionamiento del mismo, o para el desarrollo de los propósitos y actividades que se lleven a cabo;

III. Todos los visitantes ingresarán en el horario establecido. El Titular o el personal administrativo bajo su responsabilidad, podrá autorizar el ingreso de visitantes fuera del horario habitual;

IV. Las personas que ingresen al MAZ para asuntos administrativos deberán hacerlo por la puerta de seguridad, registrando fecha, hora de ingreso, asunto, persona a visitar y portando de manera visible y durante todo el periodo que dure la visita, el gafete o control correspondiente que lo acredite como visitante autorizado; y

V. El MAZ ofrecerá el servicio de visitas guiadas al público previa solicitud. Los guías realizarán actividades de información, animación o educación relacionada con las exposiciones.

Artículo 36. La cuota de Ingreso al MAZ, será la establecida conforme a la Ley de Ingresos Municipal vigente, las políticas de descuentos para adultos mayores, niños, estudiantes, maestros y público en general que se establezcan en dicha Ley, en caso de aplicar un día de la semana dos beneficios, se aprovechará el que resulte mayor.

INICIATIVA

Se propone al Ayuntamiento autorice el Proyecto para el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

CAPÍTULO IX

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 37. *Se consideran infracciones, las violaciones a las normas establecidas en el presente Reglamento.*

Artículo 38. *A los infractores del presente Reglamento se les impondrán las siguientes sanciones:*

- I. Si se trata de servidores públicos, les será aplicable la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y*
- II. Si el infractor no tiene carácter de servidor público se aplicarán las sanciones que prevén los reglamentos municipales y demás ordenamientos legales aplicables, sin perjuicio, en su caso, de existir la responsabilidad civil o penal correspondiente.*

Transitorios

PRIMERO. *Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.*

SEGUNDO. *Se abroga el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco; publicado en la Gaceta Municipal Vol. XVII No. 80 (13 de octubre de 2010), así como todas las disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal que se opongan directa o indirectamente a este Reglamento."*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tenemos a bien someter a la Alta consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se apruebe la presente iniciativa, misma que contiene el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se propone que la presente iniciativa se turne para su estudio, atención, y respectiva dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Promoción Cultural, así como a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales.

INICIATIVA

Se propone al Ayuntamiento autorice el Proyecto para el Reglamento Interno del Museo de Arte de Zapopan, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO del Ayuntamiento, para que suscriban los documentos inherentes al cumplimiento de la presente Iniciativa.

**ATENTAMENTE.
ZAPOPAN, JALISCO, NOVIEMBRE 2016,
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.**


JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS

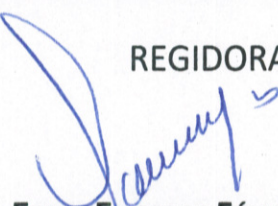
REGIDOR Y SÍNDICO

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ

REGIDORA


LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

REGIDORA


ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES

REGIDORA


ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR

REGIDORA


TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ

REGIDORA